



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 25 de marzo de 2022. Doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0128

Mocoa, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2022-00021**
Demandante: JOSÉ GUILLERMO BUITRAGO MACÍAS
Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. de P.¹, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. en aplicación analógica, y considerando que hasta la fecha no se ha notificado a la parte demandada o sus representantes de la existencia del presente asunto, se autoriza el **RETIRO** de la demanda y sus anexos, y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones de rigor y de ser necesario el respectivo desglose de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 28 de marzo de 2022

¹ **Código General del Proceso, Artículo 92. Retiro de la demanda.**

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2961ee62e5ba75f877400a14ee608d22f927ca355b9cc7ffe86c8780db9601**

Documento generado en 25/03/2022 05:39:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**